



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYAAATEY THÀ LHAIYAHÚUDYÉD OOKÀAJÓOHNÀK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGUA



PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

YACUIBA
1RA SECCIÓN

CARAPARI
2DA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN

RESOLUCIÓN REGIONAL No. 224/2011

Caraparí, 10 de Octubre de 2011



VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley Nº 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

Que, mediante nota de fecha 16 de Septiembre de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato para el **"ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN PLAN MAESTRO DE RECURSOS HIDRICOS Y MANEJO DE CUENCAS 1RA SECCIÓN GRAN CHACO"**

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 23 de Septiembre de 2011, es remitida a la Comisión Jurídica y Económica, para su análisis, evaluación y posterior informe.

Que, la Comisión Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda RECHAZAR la firma de contrato, de acuerdo al análisis documental que reporta que, La



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TENTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THÀ LHAIYAHÚUDYÉD OOKÀAJÓOHNAK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

**YACUIBA
1RA SECCIÓN**

**CARAPARI
2DA SECCIÓN**

**VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN**

Empresa "AGROS S.R.L.", tiene una antigüedad de experiencia general y específica de 7 años, El Documento Base de Contratación en el Formulario A-3 y A-4 elaborado por la Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño - Yacuiba establece QUE POR LO MENOS 10 AÑOS EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA EN EL ÁREA DE INGENIERÍA Y ESTUDIOS, por lo tanto NO CUMPLE lo solicitado de acuerdo al numeral 12.2 de los términos de referencia; El personal propuesto como Gerente de la Empresa consultora "AGROS S.R.L.", Ing. Agrónomo Marcelo Daniel Arzelán, presenta facturas de trabajos ejecutados como experiencia general y específica, El Documento Base de Contratación establece que la Experiencia General y Específica del Gerente, Formulario A-5. Debe ser Certificados de trabajos detallados, en original y fotocopia legalizada emitida por la entidad contratante, en lo referente a lo mencionado el personal propuesto NO CUMPLE con lo solicitado en Documento Base de Contratación Formulario A-5; En el numeral 5 del (DBC) RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS:

5.2 Las causales de descalificación son:

- a) Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido en el presente DBC. La omisión no se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a que cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de validez requeridas.
- b) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Octubre de 2011, presentado y expuesto el informe por la Comisión Jurídica, fue sometido a votación contando con el voto negativo y de rechazo por Unanimidad de los Asambleístas Regionales: Raúl Armando Mancilla Gallardo, Udy Laida Peñaranda Soruco, Roberto Carema Tato, Bernardo Crispín Maragón, José Luis Martín García Vargas, Atilio Juan Hoyos Chávez, Wilfredo Zurca Sánchez y Damael López Villafuerte y con ausencia de LA H. Aida Velásquez Chandán



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀAJÓOHNAK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la autorización, al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, Sr. Marcial Rengifo Zeballos, para la firma del contrato para el **"ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN PLAN MAESTRO DE RECURSOS HIDRICOS Y MANEJO DE CUENCAS 1RA SECCIÓN GRAN CHACO"**

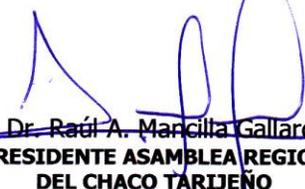
YACUIBA
1RA SECCIÓN

ARTÍCULO 2º.-Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba.

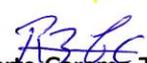
Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los diez días del mes de octubre de dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARAPARI
2DA SECCIÓN


Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

es conforme


Roberto Carema Tato
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**



VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN